



**Resolución de una Beca de Colaboración en la Unidad de Inclusión y Apoyo a la Comunidad Universitaria con Discapacidad del Servicio de Asuntos Sociales, convocada por Resolución de fecha 29 de mayo de 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas y en aplicación de las bases de la Convocatoria, previo informe del Jurado de Selección, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

**1º). Nombrar TITULAR a:**

- 72603452L

**2º). Nombrar SUPLENTEs por orden de puntuación a:**

- 07268990R
- 70279236E
- 70837134D
- 06286464N
- X9907166P

**3º). EXCLUIR a los siguientes solicitantes por las causas que se indican:**

- 54136013Q: Adjudicada otra beca con prioridad anterior.
- AS652263: No matriculada en la USAL curso 2022/2023. No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024. Carece de la condición de residente en España. Tiene cumplidos 28 años de edad.
- 28980643E: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 49365114F: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024.
- 49594759C: No matriculado en la USAL curso 2022/2023. No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria.
- 71180369S: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 71479347Q: No matricula estudios exigidos en convocatoria cursos 2022/2023 ni 2023/2024.
- 71563091V: No tiene superado el número de créditos exigido en convocatoria. Tiene cumplidos 28 años de edad.
- 80243780T: No matricula estudios exigidos en convocatoria curso 2023/2024.
- 90002608C: No matriculada en la USAL cursos 2022/2023 ni 2023/2024.

La dotación de esta beca es de 550 € mensuales brutos y se concede con efectos de 1 de octubre de 2023 a 30 de junio de 2024, con una dedicación de 20 horas semanales.



La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR  
(P.D. de competencias BOCYL 14-02-2022)  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Celia Aramburu Sánchez